

**Reconocimiento de las Asociaciones de Interés Público**  
(Decreto Ejecutivo No.1099 de 30 de diciembre de 2010)

**Requisitos:**

1. Poder y Solicitud ante el Ministerio de Gobierno.
  2. Copia autenticada del acta de constitución de la asociación de interés público, debidamente firmada por los miembros fundadores.
  3. Copia autenticada del acta donde se aprueba el Estatuto de la asociación, firmada por el Presidente y el Secretario.
  4. Lista de los miembros de la Junta Directiva, que no podrán ser menos de siete (7), con su respectiva hoja de vida institucional para las personas jurídicas de orden privado, debidamente firmada por sus representantes legales y con indicación del cargo que desempeñan. Al menos cuatro (4) de los integrantes de la Junta Directiva deberán ser instituciones públicas panameñas, cuya actividad se relaciona con el (los) proyecto (s) que desarrollará.
  5. Copia autenticada del Estatuto debidamente firmado por el Presidente y Secretario.
  6. Plan de trabajo a realizar durante los primeros cinco (5) años.
-